



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 119-2018-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 20 JUN. 2018

VISTOS:

La Carta A-CML N° 048-2018/TESAC/GG, del 30 de abril 2018; Informe N° 000546-2018-SINEACE/P-ST-OA-LOG, del 29 de mayo 2018; Informe N° 000567-2018-SINEACE/P-ST-OA-LOG, del 05 de junio 2018; Memorándum N° 602-2018-SINEACE/P-ST-OA, de 06 de junio 2018; Memorándum N° 522-2018-SINEACE/P-ST-OPP, del 07 de junio 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de mayo 2017, se suscribió el Contrato N° 010-2017-SINEACE con la empresa TODO EVENTOS S.A.C. por el plazo de ejecución de 730 días calendario para contar con el "Servicio de limpieza, fumigación y mantenimiento de los locales del Sineace", por el monto ascendente a S/ 539, 999.77 (Quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 77/100 soles);

Que, el artículo 34-A° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones"*;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece los requisitos y formalidades que se deben cumplir para que operen las modificaciones establecidas en el precitado artículo 34-A; siendo estos, los siguientes: "(...) 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la acta correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, publicado el 22 de marzo 2018 en el Diario Oficial El Peruano, el Gobierno Central incrementó en S/. 80.00 (ochenta y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; consecuentemente, la Remuneración Mínima Vital se incrementó a S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles), a partir del 1 de abril 2018;



Que, la dación del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, constituye un hecho no atribuible a las partes, sobreviniente al perfeccionamiento del Contrato N° 010-2017-SINEACE; por tanto, se ha suscitado durante la ejecución del mismo un hecho que implica el reajuste del monto contractual, debiendo aprobarse a tal efecto, el correspondiente presupuesto complementario por parte de la Entidad;

Que, mediante Informes N° 546 y 567 -2018-SINEACE/P-ST-OA-LOG, de fechas 29 de mayo y 05 de junio 2018, respectivamente, atendiendo al incremento de la Remuneración Mínima Vital, la Unidad de Logística solicita la ampliación de la certificación presupuestal y previsión presupuestal vinculada al Contrato N° 010-2017-SINEACE, por el monto ascendente a S/ 12, 589.15 (Doce mil quinientos ochenta y nueve con 15/100 soles); asimismo, mediante Memorandum N° 602-2018-SINEACE/P-ST-OA, del 06 de junio 2018, la Oficina de Administración solicitó la ampliación de la certificación presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 522-2018-SINEACE/P-ST-OPP, de fecha 07 de junio 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el año 2018, por el monto de S/ 6, 903.73 (Seis mil novecientos tres con 73/100 soles); y, mediante Memorandum N° 602-2018-SINEACE/P-ST-OA del 06 de junio 2018, al Oficina de Administración, en relación a la ejecución del año 2019, señala que se cuenta con la Previsión Presupuestal N° 005-2017-SINEACE/TP-ST-OPP, por un monto suficiente para cubrir las prestaciones pendientes por ejecutar hasta la finalización del contrato, incluyendo el incremento en mención;

Que, de acuerdo a lo anotado en los párrafos precedentes, es necesario expedir el acto resolutivo que apruebe la variación del precio del monto del contrato en la forma antes indicada;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y, Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la variación del precio del Contrato N° 010-2017-SINEACE "Servicio de limpieza, fumigación y mantenimiento de los locales del Sineace", por el monto ascendente a S/ 12, 589.15 (Doce mil quinientos ochenta y nueve con 15/100 soles).

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina Administración y Unidad de Logística, a efectos que realice los demás actos necesarios, para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato N° 010-2017-SINEACE.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Sineace (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace